

NARCISO DÁVILA, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber:

Que haciendo uso de las facultades de que me hallo investido, y en atencion á que el decreto de 17 de Setiembre último se dictó interinamente, como se expresó en sus consideraciones, he decretado lo siguiente:

Artículo único.—Se deroga en todas sus partes el decreto de 17 de Setiembre de este año. La seccion, que se estableció en la Tesorería, subsistirá tan solo el tiempo absolutamente indispensable para liquidar, quedando los libros y demas documentos en la misma oficina.

Por tanto, mando se imprima, publique, dircule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Monterey, á 1º de Diciembre de 1872.—*Narciso Dávila.*—*Francisco Valdes Gomez*, secretario.

Discurso pronunciado por el C. Lic. Narciso Dávila, Gobernador y Comandante Militar del Estado, en la solemne apertura de las sesiones ordinarias del H. Congreso.

CIUDADANOS DIPUTADOS:—En cumplimiento de una prescripcion constitucional, me cabe la honra de dirigiros la palabra, para pintar, aunque á grandes rasgos, la situacion de nuestro Estado.

Interrumpido el orden público por el movimiento revolucionario que estalló en esta ciudad el 27 de Setiembre del año pasado, Nuevo-Leon sostuvo contra las fuerzas del Supremo Gobierno una lucha en que, como es notorio, agotó sus elementos todos de vida.

La paralización del comercio y de la agricultura, la destruccion de nuestros intereses de campo, los préstamos for-

zosos, la leva, las exacciones de todo género, cometidas por las fuerzas irregulares de ambos beligerantes, la orfandad de centenares de familias, y los ódios profundos, en fin, entre individuos, que siempre debieron considerarse hermanos, son el triste fruto en un año de guerra terrible, sostenida de una manera tan desigual como tenaz.

Ocupada esta ciudad por las fuerzas federales, á las órdenes del entendido General Sóstenes Rocha, no parecia que la paz se restableciese, porque estaban en el territorio de Coahuila, en buena organizacion y alentadas con un triunfo notable contra la Division del General Corella, las aguerridas tropas del General D. Gerónimo Treviño; pero sobrevino la sentida muerte del Presidente D. Benito Juárez, y en vista de este inesperado suceso, se creyó que la guerra terminaria en el acto, porque desaparecian las causas que la motivaron; la paz sin embargo se demoraba, y en estas circunstancias el Primer Magistrado de la República me honró con el nombramiento de Gobernador y Comandante militar del Estado, con objeto de que contribuyese á restablecerla, y diera la convocatoria respectiva, para que los nuevoleonenses nombrasen sus mandatarios conforme á las leyes del Estado.

Acepté la honrosa y delicada comision que el Gobierno Nacional encomendó á mi insuficiencia; y para cumplir los designios del ciudadano Presidente, comencé por expedir un manifiesto al pueblo, en que consigné el programa de mi transitoria administracion. En este documento ofrecí el cumplimiento exacto de la Constitucion y de todas las leyes que aseguran las garantías individuales, libertad de imprenta en el sentido mas lato, libertad completa en las elecciones, excitando previamente á mis compatriotas á una reconciliacion absoluta.

Tuve la satisfaccion de que fuese aceptado mi programa, y de verme secundado, para lograr los fines que expresa, por los hombres de todos los partidos. Los ciudadanos que componian el Ejército pronunciado manifestaron de diversos modos su confianza, y en pocos dias esta ciudad pre-

senció la entrada de la Division Rocha confundida con la del General Treviño, quedando afianzada la páz de que hoy disfrutamos.

Debo consignar aquí, que este brillante resultado, obtenido sin rebajar en lo mas mínimo la dignidad del Gobierno Supremo, ni lastimar el honor militar de los gefes pronunciados, se debe al patriotismo acreditado del Gefe de la insurreccion, no ménos que al buen juicio, tacto exquisito, y caballeroso comportamiento del Gefe de las fuerzas federales.

Uno y otro han probado que son dignos de sus honrosos antecedentes, y que, como verdaderos soldados republicanos, todo lo sacrifican al triunfo de las instituciones y al bien de la patria.

El Gobierno de mi cargo desde el primer dia procuró, no obstante las atenciones de la guerra, dar vida á la administracion; y á este fin comenzó por introducir las economías compatibles con las circunstancias, poniendo en receso las fuerzas organizadas en número de seiscientos hombres. Dió una ley reduciendo á tres, las cinco Gefaturas establecidas por el Gobierno anterior, suprimió un poco despues dos, dejando sola la de Doctor Arroyo, por creerla conveniente aun en tiempos de paz, en vista de las razones que el Congreso tuvo presentes en su ley de 27 de Diciembre de 1867; sin embargo, la he suprimido tambien últimamente, seguro de que si Vuestra Honorabilidad la juzga necesaria, la mandará restablecer, supuesta la vigencia de la ley de su creacion.

La administracion de Justicia llamó la atencion del Gobierno, y creyó que debia mejorarse, porque está convencido de que en todo país en que no se atiende perfectamente este ramo del poder público, es imposible que la moralidad se arraigue en el corazón de la sociedad, y por lo mismo dictó la ley que restableció los Juzgados de letras.

La miseria general que se hacia sentir en todo el Estado, tanto por la revolucion, como por la sequía que se experimentó durante el período de la guerra, indujo al Gobierno

á expedir la ley que reducía á la mitad los adeudos pendientes por contribuciones directas. Esta consideracion, y la idea que el Ejecutivo se formó de poder recibir de pronto una suma de diez ó quince mil pesos, para hacer frente á los crecidos é indispensables gastos de la situacion, le hicieron concebir la bondad de tal medida; pero en cuanto á lo segundo sufrió un error, porque los causantes que se apresuraron á pagar, aprovechando el beneficio de la ley en el término fijado, fueron pocos, y los ingresos en esos dias sumamente escasos.

Menoscabadas las rentas ordinarias del Estado y aumentados un tanto sus gastos, indispensable era ocurrir á una medida extraordinaria, que á la vez que ayudara algo á la administracion, no gravara mucho á los ciudadanos; y para lograr esto, el Ejecutivo decretó un tres por ciento á los efectos extranjeros sobre los derechos de importacion, imponiendo ademas á dos artículos del país un módico gravámen. Pequeños han sido los rendimientos de este impuesto; pero de mucho han servido, principalmente por la economía que el Gefe del tesoro observó en la planta de empleados que se ocupan de recaudarlos.

Este arbitrio y los mezquinos productos de las contribuciones establecidas por leyes anteriores, han sido los elementos con que el Gobierno ha contado para cubrir todos los gastos de la administracion; sin embargo, merced á las economías y á la inteligencia administrativa en materias de hacienda del Tesorero general del Estado, puedo decir, con justa satisfaccion, al dejar el honroso puesto que ocupó, que los empleados todos están pagados hasta hoy.

Disueltas las tropas del Estado que se organizaron por orden del Supremo Gobierno, solo quedó la de Colonias militares, al mando del muy digno y pundonoroso Coronel C. Jesus Fernandez Garcia. Estos soldados, garantía de la paz y de las instituciones en todos tiempos, han permanecido en una situacion verdaderamente miserable, porque la asignacion del Estado, acordada por el Congreso de la Union, no ha podido cubrirse, en virtud de las muchas exi-

gencias del Tesoro Nacional; pero siempre han sido fieles á sus deberes, y muy dignos de darse á conocer, son sus sufrimientos, como los esfuerzos de su Gefe en mantener la moralidad y disciplina en tiempos en que han faltado fondos hasta para los alimentos de tan buenos servidores del Estado.

Se ha visto por lo tanto el Gobierno en el deber de atenderlos con fondos que no pertenecen á la subvencion militar, aunque para ello se ha empleado una suma bien pequeña.

Recibida la ley de convocatoria, que expidió el Presidente de la República en 14 de Setiembre, el Gobierno, por las razones que expresó en los documentos que vieron la luz pública, creyó prudente reunir tres de los diputados, que con el carácter de Consejo, dijeran la manera mas acertada de dar cumplimiento á ella, mandando reemplazar por medio del sufragio popular á los funcionarios que hubieran perdido sus títulos legales por haber tomado parte en la revolucion.

Oido el parecer del Consejo, se expidió la convocatoria de entera conformidad con él, recibíendose esta ley por todos los partidos como justa y conveniente.

La lucha electoral comenzó, cual corresponde á un país en que se sabe practicar la democracia. Vieron la luz pública algunos periódicos en que se sostenian diversas candidaturas, gozando sus redactores en la expresion de sus ideas la mas amplia libertad: de la misma manera depositaron los ciudadanos sus votos en las urnas electorales, sin haber ocurrido ningun desórden, circunstancia que hace resaltar mas el carácter morigerado de nuestro pueblo y su educacion verdaderamente republicana.

La situacion del Estado bajo el aspecto material, nada tiene en mi concepto de bonancible. Empobrecido por un año de guerra y por la sequía, ha venido á resentir últimamente una nueva calamidad: las heladas que se anticiparon en este año á su período ordinario, han destruido gran parte de nuestras cosechas, y la miseria de las clases pobres se

aumentará indudablemente; pero bajo el aspecto moral, juzgo muy buena la situacion, porque tenemos paz, primer bien necesario á toda sociedad, porque tenemos union, que dá la fuerza para sobreponerse á la mas difícil de las situaciones.

Me abstengo de iniciar las medidas que en mi juicio deben adoptarse para mejorar la condicion de nuestro pueblo, porque se han presentado ya á la consideracion de los anteriores Congresos, porque esto mas bien corresponde al gobierno constitucional, que debe dar su programa en el presente período, y porque en vosotros, los elegidos del pueblo, reside la suficiente ilustracion para hacer lo mejor en asuntos de tanta importancia.

¡Que el Todopoderoso, que rige y gobierna los destinos de las sociedades humanas, os ilumine en la árdua empresa que vais á empezar, sentando las bases de la reconstruccion de nuestro Estado!

Monterey, Diciembre 1º de 1872.

Contestacion del C. Lic. Ramon Treviño, Presidente de la Cámara.

CIUDADANO GOBERNADOR:—El Estado de Nuevo-Leon vuelve á entrar al régimen constitucional, alterado con motivo de los acontecimientos políticos, que últimamente tuvieron lugar. Las Autoridades emanadas del voto libre y espontáneo de los pueblos, pronto comenzarán á desempeñar sus altas é importantes funciones. La voluntad del pueblo está por lo mismo satisfecha, y el órden constitucional restablecido ya.

El cuadro que á grandes rasgos habeis trazado de la situacion del Estado despues del sacudimiento político, iniciado el 27 de Setiembre del año anterior, y la reseña que habeis hecho de las medidas adoptadas por vuestro gobierno para salvar esa misma situacion, revelan sin duda alguna vuestros afanes por el bien del Estado de lo cual son testigos los habitantes todos de Nuevo-Leon.

Los ciudadanos diputados, que forman el 16º Congreso constitucional, en cuyo nombre tengo la alta honra de dirigiros ahora la palabra, vienen animados de los mas grandes y positivos deseos de procurar por cuantos medios estén á su alcance el bien y prosperidad del Estado. Su ambicion será que en Nuevo-Leon se establezca de una manera permanente la paz, para que á su sombra puedan desarrollarse las fuentes de la riqueza pública, que deben hacerlo grande y feliz. Comprende perfectamente que su comercio está casi muerto, que la industria apenas dá señales de vida, que la agricultura y la ganadería necesitan un merecido impulso. Lo comprende así, y por ello sus afanes se consagrarán á mejorar estos importantes ramos, para lo cual cuenta el Congreso con su patriotismo, con su amor al Estado y con la eficaz cooperacion, que le prestará el Ejecutivo y sus conciudadanos todos.

Si el 16º Congreso constitucional puede conseguir mejorar en algo la situacion de los pueblos de Nuevo-Leon, quedarán enteramente satisfechos sus afanes.—HE DICHO.

NARCISO DAVILA, Gobernador y Comandante militar del Estado de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“NUM. 8.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Es Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, el C. Dr. José Eleuterio Gonzalez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 13,024 sufragios.

Art. 2º El Miércoles 4 del corriente, previas las formalidades de la ley, tomará posesion de su cargo el C. Gobernador constitucional.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador y Comandante

Militar del Estado, mandándolo imprimir publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á los dos dias del mes de Diciembre de 1872.—*Ramon Treviño*, diputado presidente.—*G. Garza Garcia*, diputado secretario.—*Agustin Córdova*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 2 de 1872.—*Narciso Dávila*.—*Francisco Valdes Gomez*, secretario.

NARCISO DAVILA, Gobernador y Comandante militar del Estado de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“NUM. 9.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el C. Lic. José de Jesus Dávila y Prieto, por haber obtenido la mayoría absoluta de 12,445 votos. Es Magistrado de la 2ª Sala el C. Lic. Canuto Garcia, por haber obtenido la mayoría absoluta de 10,869 sufragios. Es Magistrado de la 3ª Sala el C. Lic. Francisco Gonzalez Dória, por haber obtenido la mayoría absoluta de 10,067 votos. Es Ministro Fiscal el C. Lic. Isidro Flores, por haber obtenido la mayoría absoluta de 10,377 sufragios.

Art. 2º Son Jueces de Letras de la 1ª fraccion judicial del Estado, los CC. Licdos. Modesto Villareal y Manuel Z. de la Garza, el primero por haber obtenido la mayoría absoluta de 3,591 votos, y el segundo la de 2,810.

Art. 3º Es Juez de letras de la 3ª fraccion judicial el C. Lic. Juan B. Gonzalez Sepúlveda por haber obtenido la mayoría absoluta de 1,620 sufragios.

Art. 4º Es Juez de Letras de la 5ª fraccion judicial el C. Lic. Higinio Sada, con la mayoría absoluta de 621 votos.

Art. 5º Es Juez de Letras de la 6ª fraccion judicial el C. Lic. Policarpo Garza Gutierrez, con la mayoría absoluta de 577 sufragios.

Art. 6º Los CC. Ministros del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y los Jueces de Letras de la 1ª fraccion judicial, se recibirán de sus respectivos cargos el dia 4 del presente mes, previas las formalidades de la ley.

Art. 7º Los CC. Jueces de Letras de las demas fracciones judiciales se presentarán en los pueblos, cabeceras de sus respectivas fracciones, el dia 15 del presente para que, otorgando la protesta ante la primera autoridad política respectiva, comiencen á desempeñar las funciones de su encargo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador y Comandante Militar del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á dos de Diciembre de 1872.—*Ramon Treviño*, diputado presidente.—*G. Garza Garcia*, diputado secretario.—*Agustin Córdoba*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 2 de 1872.—*Narciso Dávila*.—*Francisco Valdes Gomez* secretario.

NARCISO DAVILA, Gobernador y Comandante militar del Estado de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Número 10.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, y haciendo uso de las facultades

que le otorga el artículo 25 de la ley de 16 de Octubre de 1857, que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del Estado, decreta lo siguiente:

Art. 1º Son Jueces de letras de la 2ª y 4ª fraccion judicial del Estado, los CC. Lics. Gerónimo Quiroga é Ismael Perez Maldonado.

Art. 2º Los nombrados se presentarán el dia 15 del corriente mes, á otorgar la protesta que previene la ley, ante la primera autoridad política del pueblo en donde se haya establecido el Juzgado, para que desde luego comiencen á desempeñar sus respectivos cargos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador y Comandante Militar del Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á los dos dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—*Ramon Treviño*, diputado presidente.—*G. Garza Garcia*, diputado secretario.—*Agustin Córdoba*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 2 de 1872.—*Narciso Dávila*.—*Francisco Valdes Gomez*, secretario.

Gobierno y Comandancia militar de Nuevo-Leon.—Acompaño á vd. el decreto número 8 expedido con fecha de ayer por la H. Legislatura del Estado, en que se declara que fué vd. nombrado Gobernador constitucional de Nuevo-Leon. En tal virtud, este Gobierno ha creído conveniente, siguiendo la costumbre, fijar las diez del dia de mañana para el otorgamiento de la protesta legal, y al efecto ha dictado ya sus disposiciones para la debida solemnidad de ese acto.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. Monterey, Diciembre 3 de 1872.—*Narciso Dávila*.—*Francisco Valdes Gomez*, secretario.—C. Dr. José Eleuterio Gonzalez, Gobernador constitucional del Estado de Nuevo-Leon.—Presente.

He recibido la atenta nota de V. con que me acompaña el decreto en que he sido declarado Gobernador constitucional del Estado, y en la que me ayisa que ha señalado V. las diez del día de mañana para que yo otorgue la protesta de la ley. Quedo enterado de todo, y cumpliré con lo prevenido.

Tengo la honra de decir á V. esto en debida contestacion á su citada nota.

Independencia y libertad. Monterey, Diciembre 3 de 1872.—*José Eleuterio Gonzalez*.—C. Gobernador y Comandante militar del Estado de Nuevo-Leon.—Presente.

Independencia y libertad. Monterey, Diciembre 3 de 1872.—*Narciso Dávila*.—*Francisco Valdes Gomez*, secretario.—C. Dr. José Eleuterio Gonzalez, Gobernador constitucional del Estado de Nuevo-Leon.—Presente.

PERIODO CONSTITUCIONAL.

Independencia y libertad. Monterey, Diciembre 3 de 1872.—*José Eleuterio Gonzalez*.—C. Gobernador y Comandante militar del Estado de Nuevo-Leon.—Presente.